

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Precios de suscripción.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

**PARTE OFICIAL.**

**RESPIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. A. R. la Infanta Doña María Isabel también en aquel Real Sitio, adonde se trasladó en la tarde de ayer, en unión de S. M. el Rey D. Francisco, que continúa aliviándose de las quemaduras que sufrió.—(Gaceta del 12 de Mayo de 1891.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

*Circulares.*

Habiendo desaparecido de la casa paterna sin el consentimiento debido el joven Pedro Villar Fernández, hijo de Francisco y de Paula, natural de Cernadilla, de 13 años de edad, estatura corta, pelo negro, color moreno; viste pantalón de paño pardo, chaqueta id., chaleco de pana de color, viejo, gorra de paño con pellejo de cordero al rededor, zapatos viejos de madera, lleva una mantilla de paño pardo, es chato y habla algo fungo; se cree haya ido con dirección a Sevilla.

En cargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del referido joven, poniéndolo a mi disposición si fuere habido.

Zamora 11 de Mayo de 1891.

El Gobernador,  
**Bartolomé Molina.**

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan con urgencia a la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Murias de Paredes (León), el 5 del actual, Julian Iglesias, de 1'700 milímetros de estatura, sin barba, enjuto de carnes, tierno de ojos, color trigueño, viste chaqueta de paño negro, pantalón de rayas remontado con paño negro, sombrero ala ancha negro, y Pedro Crespo, de las mismas señas y estatura, algo más ancho de cara, viste chaqueta y pantalón negro, ambos de 40 años de edad.

Si fueren habidos los pondrán a mi disposición con las seguridades convenientes.

Zamora 8 de Mayo de 1891.

El Gobernador,  
**Bartolomé Molina.**

**SECCIÓN DE FOMENTO**

**Minas.**

Don Bartolomé Molina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz Muñoz, vecino de esta capital, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 10 de Abril de 1891, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Lepanto 2.ª, de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Rabanales, y su anejo de Fradellos y en una tierra de Gregorio Sutil, lindante al Mediodía con el rio Aliste; al Poniente con cañada particular y al Norte con tierra de Luis Gabella, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un trabajo practicado sobre el filón en la expresada tierra de Gregorio Sutil, desde él se medirán en dirección N. O. 1000 metros situándose la primera estaca; desde esta en dirección N. E. 50 metros la segunda; desde esta en dirección S. E. 2000 metros la tercera; desde esta en dirección S. O. 100 metros la cuarta, desde esta en dirección N. O. 2000 metros la quinta, y desde esta en dirección N. E. 50 metros, hasta cerrar el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 11 de Abril de 1891.

El Gobernador,  
**Bartolomé Molina.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.**

*Secretaria general.*

Habiendo recurrido a este Rectorado la Junta de Instrucción pública de esta provincia, en comunicación de 1.º del actual, a instancia del Ayuntamiento del pueblo de Alaraz, pidiendo sea excluida de entre las escuelas anunciadas por concurso único en el mes anterior, la plaza de Maestro Auxiliar de la escuela de niños del mismo, por haber acordado aquel Municipio su supresión, queda esta retirada del anuncio correspondiente.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Salamanca 4 de Mayo de 1891.—El Secretario general, Doctor Isidro González.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

*Sección de Recaudación.—Anuncio.*

En los días que a continuación se expresan, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones de territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre de 1890-91, en las zonas y pueblos que abajo se detallan, advirtiéndose a los Recaudadores la imprescindible obligación que tienen de remitir a los señores Alcaldes con tres días de anticipación a su presentación en los pueblos, el anuncio para practicar la cobranza, al que deben procurar las Autoridades se les dé la mayor publicidad posible, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes.

ZONAS	PUEBLOS	NOMBRE del recaudador.	MES	DIAS	HORAS.
<b>Partido de Zamora</b>					
	Arcenillas . . . . .		Mayo	13 14	
	Carrascal . . . . .		»	15 16	
	Gema . . . . .		»	20 21	
	Corrales . . . . .		»	11 12 13	
	Perdigón . . . . .		»	15 16 17	
	Peleas de Abajo . . . . .		»	15 16	
I.ª . . . . .	San Marcial . . . . .	Los Ayuntamientos . . . . .	»	12 13	De 9 á 2
	Villaralbo . . . . .		»	22 23	
	Casaseca de Campean . . . . .		»	21 22	
	Villanueva de Campean . . . . .		»	20 21	
	Jambrina . . . . .		»	13 14	
	Casaseca de las Chanas . . . . .		»	13 14	

Zamora 9 de Mayo de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Eladio Sanz.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes notificadas con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Marzo próximo pasado, y que han de ser provistas antes del día 15 de Junio, en cumplimiento de dicha disposición, (1)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	FIANZAS	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.						
Ayuntamiento de Palma	»	Guardia municipal de la sección diurna	900	»	»	»
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado	I. <sup>a</sup>	Peón caminero	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.						
Ayuntamiento de San Cebrián de Campos (Palencia)	»	Secretario	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.						
Juzgado de primera instancia de la Orotava	I. <sup>a</sup>	Alguacil	540	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes	I. <sup>a</sup>	Alguacil	480	»	»	»
Ayuntamiento de Madrid.—Administración principal de Consumos	»	Escribiente primera clase	1.500	»	»	»
Idem.—Fielatos de Consumos	»	Auxiliar	1.250	»	»	»
Idem.—Servicio de Incendios	»	( Bombero núm. 33 ( Idem núm. 72	995 995	Premio Idem	»	»
Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado	I. <sup>a</sup>	Peón caminero	2 ptas. diar.	»	»	»
Ayuntamiento de Turégano (Segovia)	»	Secretario	875	»	»	»
Idem de Calabazas (Segovia)	»	Idem	285	»	»	»
Ayuntamiento de Toledo	»	Guardia municipal	730	»	»	»
		Idem	730	»	»	»
		Sereno	821'25	»	»	»
Idem de Fresneda de la Sierra (Cuenca)	»	Secretario	500	»	»	»
Idem de Cuenca	»	( Dependiente de consumos ( Idem	730 730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Audiencia de lo Criminal de Cangas de Onís	»	Mozo de estrados	750	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Peñafiel	»	Alguacil	480	»	»	»
Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado	I. <sup>a</sup>	Peón caminero	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	»
Ayuntamiento de Pelabrabo (Salamanca)	»	Secretario	475	»	»	»
		Idem	834	»	»	»
Idem de Cantaracillo (Id.)	»	Vigilante de segunda	821'25	»	»	»
Idem de Valladolid.—Administración municipal de Consumos	»	Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
		Idem	821'25	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado	I. <sup>a</sup>	Peón caminero	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	»
Idem de Tarragona.—Idem	I. <sup>a</sup>	Idem	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	»
Idem de Barcelona.—Idem	I. <sup>a</sup>	Idem	2'25 ps. diar.	»	»	»
		Idem	2'25 ps. diar.	»	»	»
		Idem	2'25 ps. diar.	»	»	»
Instituto de segunda enseñanza de Gerona	»	Portero de la Biblioteca	625	»	»	»
		Edificios militares de Manresa	Conserje	0'75 ps. diar.	Serán recompensados con 50 céntimos diarios después de cinco años en el destino	»
Ayuntamiento de San Gervasio de Cassolas	»	Guardia municipal	999	93 pesetas anuales	»	»
		Idem	999			
		Idem	999			
		Idem	999			

(1) Véase el núm. 56.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	FIANZAS	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.						
Ayuntamiento de Valle de la Serena	»	( Secretario	1.500	»	»	»
Idem de Garrovillas (Cáceres)	»	( Auxiliar de Secretaría	750	»	»	»
	»	Secretario	1.525	»	»	»
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado	1.ª	Peón caminero	2 ptas. diar.	»	»	»
	»	Idem	2 ptas. diar.	»	»	»
	»	Idem	2 ptas. diar.	»	»	»
Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz)	»	( Depositario	150	»	6.000	»
Colegio preparatorio militar de Trujillo	»	( Guarda rural municipal	317'55	»	»	»
	»	Camarero	0'75 ps. diar.	Comida, lavado de ropa y dormir en el establecimiento	»	»
Ayuntamiento de Badajoz	»	Administrador del cementerio	1.500	»	»	»
Diputación provincial de Badajoz	»	Auxiliar	1.500	»	»	»
Ayuntamiento de Don Benito	»	Jefe de policía urbana	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Orense	»	Alguacil	821'25	»	»	»
Instituto de segunda enseñanza de Orense	»	Escribiente de Secretaría	1.000	»	»	»
Juzgado de instrucción de Redondela	»	Alguacil	432	»	»	»
Idem de Orense	»	Idem	600	»	»	»
Colegio preparatorio militar de Lugo	»	Camarero	37'50 ps. ms.	Asistencia gratuita de Médico y botica	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Ayuntamiento de Almuñécar	»	Encargado del reloj	0'50 ps. diar.	»	»	»
Ayuntamiento de Ugíjar	»	Depositario municipal	540	»	2.500 en metálico ó 5000 en fincas	»
	»	Peón caminero	638'75	»	»	»
	»	Idem	638'75	»	»	»
	»	Idem	638'75	»	»	»
Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales	»	Idem	638'75	»	»	»
	»	Idem	638'75	»	»	»
	»	Idem	638'75	»	»	»
	»	Idem	638'75	»	»	»
	»	Idem	638'75	»	»	»
	»	Idem	638'75	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.						
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete)	»	Guarda municipal de campo á pie	456'25	»	»	»
Idem de la Gineta (Id.)	»	Oficial tercero de la Secretaría	700	»	»	»
Idem de Cuatretonda (Valencia)	»	Guardia municipal	456	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS						
Ayuntamiento de Murélagu (Vizcaya)	»	Secretario Contador	600	»	»	»
Audiencia de lo criminal de Vitoria	»	Mozo de Estrados	750	»	»	»

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes actual.  
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.  
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa.  
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificados de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885. Madrid 1.º de Mayo de 1891.

## AYUNTAMIENTOS

### ARGUSINO.

Don Román de Inés Creso, Alcalde Constitucional de este distrito.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión del día 8 de Marzo último, acordó la división del término en los distritos electorales que á continuación se expresan:

Distrito 1.º Argusino.—Número de habitantes en este distrito, 547.—Electores, 117.—Concejales que corresponden á este distrito, 5.

Distrito 2.º Cibanal.—Número de habitantes en este distrito, 360.—Electores, 70.—Concejales que corresponden á este distrito, 3.

En la próxima renovación corresponde elegir dos Concejales en cada uno de los distritos, y en la siguiente tres en el primero y uno en el segundo.

Lo que se hace público en conformidad á las disposiciones vigentes.

Argusino 29 de Abril de 1891.—Román de Inés.

### ESPADAÑEDO.

Don Agustín Ferrero Carbajal, Alcalde Constitucional de este término municipal de Espadañedo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 15 del actual, ha acordado la nueva división del término municipal en dos distritos administrativos electorales, en conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de

1890 y art. 35 de la ley Municipal, reformado y en cumplimiento de los artículos 12 y 13 y disposición 2.ª de la transitoria de dicho Real decreto de adaptación á la ley Electoral vigente, y es como sigue:

Distrito de Espadañedo.—Calles que comprende: Espadañedo, Faramontanos y Vega del Castillo.—Número de habitantes en este distrito, 648.—Electores, 126.—Concejales que corresponden á este distrito, 5.

Distrito de Carbajales de la Encomienda.—Calles que comprende: Carbajales, Letrillas y Utrera.—Número de habitantes en este distrito, 551.—Electores, 113.—Concejales que corresponden á este distrito, 4.

Lo que se hace público cumplimentando el art. 38 de la ley Municipal.

Espadañedo 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Agustín Ferrero.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VEZDEMARBAN.

Don Fernando Temprano Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarban.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por dicho Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se sacan á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo comprendidas en los grupos del encabezamiento, á saber:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes vacunas, lanares y cabrías en fresco, en cecina ó saladas . . . . .	1.687	40	1.687	3.414
Idem de cerda frescas y saladas. . . . .	4.125	124	4.125	8.374
Aceites de todas clases, vinagre, cerveza, sidra, chacolí, alcoholes, aguardientes y licores, arroz, judías, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal, conservas de frutas, hortalizas y verduras . . . . .	1.813	54	1.813	3.680
Sal común. . . . .	874	»	»	874
TOTALES. . . . .	8.499	218	7.625	16.342

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 16.342 pesetas.

Durante la primera hora se admitirán las proposiciones por todos los ramos reunidos, y si no hubiere licitador, pueden hacer posturas parciales en la segunda hora á cada uno de aquellos bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en dicho presupuesto, no admitiéndose postura que no cubra mencionados tipos.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, ó consignar dicha suma en poder del mismo Ayuntamiento según establece el art. 50 del Reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan examinarlo los que quisieren tomar parte en dicha subasta.

El arrendatario vendrá obligado á prestar fianza á favor del Ayuntamiento, en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, incluso derechos y recargos ó por lo menos por los primeros si el Ayuntamiento lo creyere conveniente.

Vezdemarban 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Fernando Temprano.

## CEREZAL DE ALISTE.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento á ningún acto de los que ha celebrado esta Corporación para prevenir el expediente de quintas del actual reemplazo el mozo Angel Codesal Castaño, natural de este pueblo, hijo de Tomás Codesal y de María Castaño, que según noticias fidedignas se halla trabajando en la mina Peña de Ferro, provincia de Huelva.

En su virtud, se cita, llama y emplaza por primera vez, para que en el preciso término de quince días, se presente ante este Ayuntamiento, á fin de ser tallado y de exponer cuanto se le ofrezca, pues de no verificar la presentación le parará el perjuicio que haya lugar, instruyéndole el correspondiente expediente de prófugo que la ley previene.

Cerezal de Aliste 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Antonio Codesal.

## FERRERAS DE ABAJO.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación ni declaración de soldados el mozo Manuel Pardo Ferrero, á pesar de haberse llamado para su presentación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, este Ayuntamiento á fin de cumplir lo que ordena la Comisión provincial, le emplaza para su presentación en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, por ignorar su paradero, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho tiempo, se procederá sin levantar mano á la formación de el expediente de prófugo.

Ferrerías de Abajo 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Diego.

## OTERO DE CENTENOS

Don Ramón de Vega Martínez, Alcalde Constitucional de Otero de Centenos.

Hago saber: Que según tiene acordado la Corporación municipal, se sacan á pública subasta por el término de tres años, que dará principio el día 16 del corriente mes de diez á doce de su mañana, teni-

niendo presente que dicha subasta se celebrará como segunda y última, en la cual se admitirán proposiciones en primer lugar que cubran el total cupo y recargos de todas las especies que comprende el cuadro de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y por la cantidad de 1.235 pesetas 20 céntimos, y en segundo lugar el que cubra las dos terceras partes de expresada cantidad, no admitiéndose postura si no justifica con la correspondiente carta de pago haber hecho el depósito previo de 2 por 100 de la anterior cantidad.

Otero de Centenos 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ramón de Vega.

## JUZGADOS

## FUENTESAUICO

Don José Fernández Casado, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de esta villa de Fuentesauico, en cargo del Juzgado.

Hago saber: Que para hacer pago á Valentín Andrés Muñoz, vecino de esta villa, de la suma de cien pesetas, se saca á pública y segunda subasta, por término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento de su avaluo, la finca urbana siguiente, de la pertenencia de Pablo Mangas Sierra, de la misma vecindad.

Una casa existente en el casco de esta villa, calle del Ochavo, número treinta y nueve, de ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, saliendo á esta subasta despues de rebajar el veinticinco por ciento de la tasación, en la suma de quinientas seis pesetas con veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad designada, que esta subasta se hace sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca, y que tienen que depositar los licitadores el diez por ciento de la cantidad que se expresa anteriormente.

Fuentesauico veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—José Fernández Casado.—Por su mandado, el Secretario, Julio Corrales.

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Cayetano Polanco, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pagos de responsabilidades pecuniarias impuestas á José Clemente Charro, vecino de Rionegro del Puente, en causa que contra él y otros en este Juzgado se instruyó sobre resistencia á la Autoridad, se sacarán á pública subasta por el precio de la tasación los bienes que fueron embargados aquel, cuyos muebles se hallan depositados en poder de Carlos Santiago Delgado, vecino de Rionegro del Puente, donde radican los muebles, siendo todos los siguientes:

## Muebles.

- 1.º Una caldera sin asa, dos pesetas.
- 2.º Un banco largo en mediano uso, una peseta.
- 3.º Una piñera pequeña, en estado regular, venticinco céntimos.
- 4.º Dos canteados de roble, una peseta.
- 5.º Un trillo viejo, dos pesetas cincuenta céntimos.
- 6.º Una sierra de mano pequeña, una peseta.
- 7.º Medio carro de paja de centeno trillada, dos pesetas cincuenta céntimos.
- 8.º Medio carro de leña para quemar, próximamente, una peseta.

Un asador viejo, venticinco céntimos.

## Inmuebles.

- 1.ª Una tierra en el Baqueo, de una hemina de suelo, tasada en tres pesetas.
- 2.ª Una tierra en Cha el Gallo, de una hemina de suelo, en cuatro pesetas.
- 3.ª Otra tierra al mismo nombramiento de media media hemina de suelo, en dos pesetas.
- 4.ª Y otra tierra al mismo nombramiento, de media hemina de suelo, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de expresados bienes, pueden concurrir á la Sala de este Juzgado el día dieciséis de Junio próximo á las once de la mañana, y previo depósito del diez por ciento de la tasación, hacer posturas arregladas á derecho, pues entonces se celebrará el remate que será aprobado en favor del postor que más ventajas ofrezca; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran dicha tasación, y que la provisión de títulos de los inmuebles será de cuenta del comprador.

Dado en Puebla de Sanabria á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Cayetano Polanco.—P. S. M., Casimiro Montero.

## Anuncios

ALMACEN DE FRUTOS COLONIALES  
Y OTROS GENEROS

DE

SEBASTIAN RODRIGUEZ É HIJO  
Calle de Santa Clara, núm. 18, Zamora.

En este establecimiento se halla de venta el acreditado AZUFRE amarillo sublimado, flor 1.ª, al precio de 52 reales el saco.

Para pedidos de importancia se remiten muestras á aquellos que lo soliciten.

SE COMPRAN ABONARÉS DE CUBA, títulos, residuos, facturas y recibos del empréstito, y demás valores del Estado que convengan.

San Torcuato, 27, Zamora.

NOTA. En Junio próximo caducan los abonarés, quedando sin valor ni efecto alguno.

## AVISO INTERESANTE

PARA LOS

## CONTRATISTAS DE OBRAS

Se vende desde 1.º de Enero del año corriente, en esta fábrica, titulada la AMISTAD, de Atilano Martínez, próximo á la Estación del Ferrocarril:

	Pesetas.
Metro cúbico de cal, 1.ª clase. . . . .	18
Con cinco metros cúbicos de arena. . . . .	25
Una carga cal común, á. . . . .	0'50
Una íd. yeso Argel. . . . .	0'35

Cementos Portland legítimo, cales hidráulicas de Zumaya, listones, latas, cañas para techos rasos, á precios muy reducidos.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez  
Rúa, núm. 31, (Casa-Hospicio.)